

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 62

No habiendo dado cumplimiento los Ayuntamientos que a continuación se insertan a la circular de este Gobierno número 46, inserta en el «Boletín Oficial» de 14 de Marzo último, se les requiere por la presente para que en el término de tres días remitan a este Gobierno los datos interesados en dicha circular. Caso contrario, se impondrá a los señores Alcaldes y secretarios la sanción a que me autorizan las disposiciones vigentes, con la que, desde luego, quedan conminados.

Santander, 12 de Abril de 1932.

El Gobernador civil,  
*Alvaro Díaz Quiñones.*

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Los Tojos, Tudanca, Colindres, Vega de Liébana, Arredondo, Soba, Campoó de Yuso, Hermandad de Campoó de Suso, Valderredible, Bareyo, Hazas en Cesto, Meruelo, Miera, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Solórzano, Comillas, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Cartes, Molledo, Miengo, Torrelavega, Puentevesgo, S. R. de Riomiera, S. M. de Cayón, S. de Toranzo, Saro y Villafufre.

### Diputación provincial de Santander

#### CEDULAS PERSONALES

Terminado el día 31 de Marzo último el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales del ejercicio de 1931, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, se requiere a los Ayuntamientos de la provincia, que aún no lo hayan verificado, para que rindan con toda urgencia la cuenta de dicha recaudación, e ingresen en arcas provinciales el importe de la misma, remitiendo, al propio tiempo, relaciones de las cédulas pendientes de cobro, a fin de dictar la correspondiente providencia de apremio, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva.

Santander, 12 de Abril de 1932.—El presidente, Ramón Ruiz Rebollo.

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de la Gobernación

##### DECRETO

La Lucha Antivenérea ha alcanzado en estos últimos años una importancia extraordinaria y una eficacia manifiesta, en gran parte debida a una organización racional de los servicios que poco a poco fueron atrayendo a los Dispensarios hombres, mujeres y niños que nada tienen que ver con el sector prostibulario, que únicamente era atendido en los antiguos servicios llamados Dispensarios de Higiene.

Pero quedaba un punto negro, mil veces denunciado por las Autoridades sanitarias y Médicos afectos al servicio: era el origen inconfesable de los fondos de que se nutría la Lucha Oficial Antivenérea, y que no eran otros sino los procedentes de la exacción de una cuota mensual a las dueñas de las casas de prostitución. Este método de allegar recursos para el sostenimiento de una campaña sanitaria constituía un baldón para la dignidad de un Estado, y ha cabido a las Cortes Constituyentes el honor de hacer desaparecer una disposición gubernativa tan bochornosa y denigrante, incluyendo en los Presupuestos del Estado la partida correspondiente que ha de substituir a tan vergonzoso tributo, acabando así con la paradoja de que en los momentos en que, afortunadamente para la cultura de nuestro pueblo, las enfermedades venéreas ya no se llaman vergonzosas, quedase una sola vergüenza, la mayor de todas: la del sistema de arbitrar los recursos para la lucha contra dichas plagas.

En vista de estas consideraciones, y a fin de dar adecuado y eficaz cumplimiento a las modificaciones fundamentales que en la organización del Servicio Oficial Antivenéreo dispone los Presupuestos aprobados por las Cortes Constituyentes,

El Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, decreta:

Artículo 1.º Quedan suprimidos todos los ingresos que, en forma de impuesto a las casas de prostitución o derechos por reconocimientos domiciliarios, se venían haciendo efectivos hasta la fecha.

Artículo 2.º Periódicamente se proveerá a los Inspectores provinciales de Sanidad, como Jefes del Servicio Antivenéreo, de los fondos fijados en los Presupuestos parciales que para el año actual han sido aprobados por la Superioridad en cumplimiento de la Orden de 24 de Diciembre de 1926.

Artículo 3.º La inversión de los fondos asignados será justificada y formalizada en el plazo improrrogable de tres meses, a partir de la fecha de su percepción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Reglamento de las Ordenaciones de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891.

Artículo 4.º Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, capitales de provincia y pueblos mayores de 20.000 almas que no tengan organizado por sí y en funciones servicios antivenéreos, continuarán colaborando a los servicios oficiales del Estado con subvenciones en la cuantía que determinaba la Orden de 8 de Enero de 1929, y que serán puestas a disposición del organismo Central Antivenéreo por conducto de la Autoridad gubernativa.

Artículo 5.º Las Comisiones permanentes de las Juntas provinciales de Sanidad y las Juntas municipales cesarán en la administración y organización que les confería la Orden de 24 de Diciembre de 1926 y demás disposiciones vigentes.

Artículo 6.º Igualmente cesará en sus funciones el Comité especial creado por la provincia de Barcelona, por Orden de 3 de Julio de 1931.

Artículo 7.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el mejor cumplimiento de este Decreto y organización de los servicios de la Lucha Antivenérea en España.

Dado en Madrid a siete de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

## Ministerio de Hacienda

El presidente de la República española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo 1.º Se entenderán prorrogados, a partir de 1.º de Abril actual, los presupuestos de los Municipios de régimen común que hasta el día 31 del mes de Marzo próximo pasado no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o la prórroga de los que rigieron en 1931 para el actual ejercicio económico.

Los nuevos presupuestos o las prórrogas de los de 1931 para el ejercicio de 1932 entrarán en vigor cuando, expresa o tácitamente, tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

Artículo 2.º A los efectos de la prórroga preceptuada en esta Ley, regirán para los Ayuntamientos, en cuanto sean de aplicación con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal, las limitaciones que establecen los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley de 26 de Diciembre de 1931, relativa a la vigencia en el primer trimestre del ejercicio económico de 1932 de los Presupuestos generales del Estado para 1931.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cum-

plimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, 7 Abril de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Roméu.

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley de 11 de Marzo de 1932, respecto de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria,

Este Ministerio ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

#### PRIMERA.—ARTÍCULO 4.º DE LA LEY

#### *Participación en los beneficios de las comunidades de bienes*

Para la interpretación del artículo hay que tener en cuenta: que el primer párrafo de la primera de las disposiciones transitorias de la Ley, relativas a la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, fija con carácter general la fecha de 1.º de Enero último como la de entrada en vigor de los preceptos de dicha Ley sobre esa materia; que, sin embargo, en la norma especial a), dentro de la misma disposición transitoria se establece el prorrateo por días para la aplicación del artículo de que se trata, y que es principio generalmente seguido por la Administración de la Hacienda y en la legislación de la contribución mencionada, considerar que nacen conjuntamente el derecho del titular a la utilidad y el de la Hacienda al gravamen. Sobre esta base, y atendiendo a la especial modalidad de las comunidades de bienes, en las que tan unidos aparecen los conceptos de empresa y partícipes, ha de darse por supuesto que el derecho de cada uno de estos últimos a su participación surge en el momento mismo en que las cuentas sociales se liquidan; y por consiguiente, en la misma fecha del balance ha de entenderse distribuido el beneficio a los efectos fiscales.

Esto sentado, tratándose de las comunidades que hayan cerrado sus balances antes del día 1.º de Enero del corriente año, no se aplicará el gravamen que el artículo establece; y tratándose de las que lo cerraren después del 31 de Diciembre de 1931 habrá de liquidarse el gravamen con el necesario prorrateo, para deducir, en su caso, la parte proporcional de las utilidades correspondientes al período de tiempo que medie desde el comienzo del ejercicio social hasta la mentada fecha de 31 de Diciembre de 1931.

#### SEGUNDA.—ARTÍCULO 5.º DE LA LEY

#### *Rendimientos de capitales de interés fijo*

La escala que hasta el presente ha venido rigiendo queda substituída, según el artículo, por el tipo único del 10 por 100.

A tenor del último párrafo de la primera de las disposiciones transitorias de la Ley, referentes a la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, el nuevo gravamen no se aplicará en ningún caso a retribuciones de capital, intereses, primas de amortización y rentas de vencimiento anterior a 1.º de Abril próximo. Para los de vencimientos posteriores se hará el prorrateo por días, con arreglo a la norma especial a) de aquella disposición transitoria, a fin de aplicar el nuevo tipo. Ahora bien; parece indudable, dado el espíritu del aludido párrafo último de la repetida disposición transitoria, que las utilidades general, comprendidas en los conceptos de que se trata

que sean  
jas en 3  
Que e  
al artícu  
que figu  
rafo del  
do de 19

TERC

No sie  
en las di  
ción sob  
drá prese  
que habr  
bre las u  
del nuev  
En cua  
que, pue  
a los ejer  
año actua

La mo  
aplicable  
de promu  
cial b) co  
sitorias, r  
la riqueza  
tos del últ  
de 15 del  
del día si  
para que  
puedan op  
en vez de  
cuota mín  
cluya las l

Ex

Lo expu  
ción al 11  
el último p  
que alguna  
del Real d  
también a  
da. De sue  
número se  
texto refun  
y no de do  
dido plazo,  
dando en c  
de Comercio  
quiera que  
ran como c

Cuot

Los nuev  
gir desde l  
mer párrafo  
rias de la L  
dades de l  
aplicados t  
aquella fec  
Madrid,

que sean exigibles en 1.º de Abril, se entenderán vencidas en 31 de Marzo anterior, a los efectos fiscales.

Que el tan mentado párrafo se refiere exclusivamente al artículo 5.º de la ley, lo demuestra su redacción en la que figuran detalladamente los conceptos del primer párrafo del número tercero de la tarifa 2.ª del texto refundido de 1922, que es precisamente el que se modifica.

TERCERA.—ARTÍCULOS 6.º, 7.º, 8.º Y 10 DE LA LEY.

No siendo ninguno de ellos objeto de normas especiales en las disposiciones transitorias, relativas a la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se tendrá presente, por lo que a los artículos 6.º y 7.º se refiere, que habrán de liquidarse los respectivos gravámenes sobre las utilidades exigibles dentro de la vigencia general del nuevo régimen legal.

En cuanto a los artículos 8.º y 10, debe entenderse que, pues afectan a la tarifa 3.ª, habrán de ser aplicados a los ejercicios sociales no fenecidos en 1.º de Enero del año actual.

CUARTA.—ARTÍCULO 9.º DE LA LEY

#### *Cuota mínima de tarifa tercera*

La modificación tributaria que el artículo entraña será aplicable a todos los ejercicios no fenecidos en la fecha de promulgación de la Ley, con sujeción a la norma especial b) contenida en la primera de las disposiciones transitorias, relativas a la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria. Pero habiéndose señalado a los efectos del último párrafo del artículo, y por Orden ministerial de 15 del mes en curso, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día siguiente, un plazo hasta el 15 de Mayo próximo para que las Sociedades a que aquel párrafo se refiere puedan optar por satisfacer el 9 por 1.000 de su capital, en vez de la contribución Industrial y de Comercio, como cuota mínima, deben suspenderse hasta que tal plazo concluya las liquidaciones correspondientes.

QUINTA.—ARTÍCULO 11 DE LA LEY

#### *Exenciones de la cuota mínima de capital*

Lo expuesto con referencia al artículo 9.º es de aplicación al 11. Sin embargo, debe quedar bien entendido que el último párrafo de éste quiere significar que la opción a que algunas Sociedades se acogieron, como consecuencia del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926, relativo también a la cuota mínima de tarifa 3.ª, ha quedado anulada. De suerte, que todas las Compañías comprendidas en el número segundo de la disposición primera de la tarifa 3.ª, y no de dos millones de pesetas, pueden optar, en el aludido plazo, por satisfacer el 9 por 1.000 de su capital; quedando en otro caso sujetas a la contribución Industrial y de Comercio, como cuota mínima por la dicha tarifa, cualquiera que fuera la situación tributaria en que se encontraran como consecuencia de opción anterior.

SEXTA.—ARTÍCULO 12 DE LA LEY

#### *Cuota mínima de las Compañías de Seguros*

Los nuevos tipos señalados en el artículo deberán regir desde 1.º de Enero del corriente año, a tenor del primer párrafo de la primera de las disposiciones transitorias de la Ley, relativas a la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria. En consecuencia, serán aplicados tales tipos a todas las primas exigibles desde aquella fecha.

Madrid, 30 de Marzo de 1932.—P. D.,—Vergara.

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección General de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último, «Gaceta» del 30 del mismo mes,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Director general, González López.

#### *Relación que se cita*

- D. Cristóbal Zuloaga Román, Cieza (Murcia).
- D. Francisco Puertas Sánchez, Molina de Segura (Murcia).

## Inspección provincial de Sanidad

### Clasificación definitiva de Partidos farmacéuticos

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 29 de Marzo, se publica la Orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Al publicar la clasificación definitiva de los partidos farmacéuticos de la provincia de Santander no se incluyeron, por estar pendientes de estudio, los correspondientes a Cabezón de la Sal, Potes, Entrambasaguas, Los Corrales, Polanco, Suances y Corvera, que quedan definitivamente constituidos como a continuación se expresa:

Los partidos farmacéuticos de Polanco y Suances quedan en vigor tal como en el proyecto se publicaron, no accediendo a la petición formulada por el titular Farmacéutico del Ayuntamiento de Suances, teniendo en cuenta que el Municipio de Miengo, cuya agregación solicitaba, está más próximo y con mejores medios de comunicación de Polanco que de Suances.

El partido farmacéutico de Entrambasaguas queda en vigor tal como en el proyecto se publicó, no accediendo a la petición formulada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, por estar demostrada su mayor proximidad y mejores medios de comunicación con Entrambasaguas que con el partido farmacéutico de Marina de Cudeyo, al que se pretendía agrupar.

El partido farmacéutico de Cabezón de la Sal queda en vigor tal como se publicó en el proyecto, desestimada la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Mazcueras, teniendo en cuenta que la clasificación se hizo de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Asimismo, el partido farmacéutico de Los Corrales queda en vigor tal como en el proyecto se publicó, no accediendo a las peticiones formuladas por el Ayuntamiento matriz y el de San Felices, por haberse efectuado la clasificación con sujeción a las disposiciones en vigor, y teniendo en cuenta la topografía, los medios de comunicación, etcétera.

Accediendo a las peticiones formuladas por el Ayunta-

miento de Santiurde de Toranzo y a la de los Farmacéuticos titulares del Municipio mencionado y del de Corvera de Toranzo, se forma un nuevo partido farmacéutico, constituido por los Ayuntamientos de Santiurde de Toranzo y Villafufre, asignándosele un Inspector farmacéutico de segunda categoría por reunir entre ambos Municipios 4.153 habitantes. Como consecuencia, el Municipio de Corvera queda formando partido independiente, correspondiéndole un Inspector farmacéutico de tercera categoría por tener 3.162 habitantes.

Accediendo a las justas reclamaciones hechas por los Ayuntamientos de Potes y Camaleño, se forman con los Municipios agregados al partido de Potes dos nuevos partidos independientes, que quedan constituidos en la siguiente forma: Los Municipios de Camaleño, Vega de Liébana y Cabezón de Liébana, se unen para formar un partido cuya residencia se fijará en el primer Municipio mencionado, y que por poseer 7.212 habitantes, se le asigna un Inspector farmacéutico de primera categoría.

Los Ayuntamientos de Potes, Pesaguero, Castro-Cillorigo, Peñarrubia y Tresviso, constituyen otro partido, al que se asigna igualmente un Inspector farmacéutico de primera categoría por reunir en su totalidad 6.407 habitantes, fijándose la residencia del Inspector farmacéutico en el Municipio de Potes.

Se desestiman las peticiones formuladas por los Ayuntamientos de Marina Cudeyo, Santoña y Val de San Vicente, por haber sido formuladas fuera del plazo legal concedido en la Real orden de 7 de Marzo del pasado año.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos correspondientes a los partidos farmacéuticos mencionados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.—P. D., M. Pascua.—Señor Director general de Sanidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de Abril de 1932.—El inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

La «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 6 del corriente, publica el anuncio de la vacante de farmacéutico titular del Ayuntamiento de Penagos, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de residencia.

La provisión de la vacante será por concurso, presentando los interesados solicitudes, convenientemente reintegradas, en el Ayuntamiento referido, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando certificación de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Santander, 8 de Abril de 1932.—El inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

## Diputación provincial de Santander

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Marzo de 1932.

#### Sesión del día 7

Se aprueban la distribución de fondos para pagos de obligaciones de la Diputación durante el actual mes y el

estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas de la provincia durante el mes de Febrero.

Al Ayuntamiento de Polanco se le manifestará que la Diputación carece de facultades jerárquicas para poder otorgar la autorización para litigar que solicita aquella Corporación municipal.

Quedaron resueltas varias reclamaciones formuladas por varios contribuyentes contra la clasificación de sus cédulas personales en el padrón de esta capital correspondiente a 1931.

Al objeto de instalar en debidas condiciones el Archivo y Museos Arqueológico y Prehistórico provinciales, se solicitará del Gobierno la cesión de la residencia que perteneció a los jesuitas en esta capital.

Se manifestará al teniente coronel de la Guardia civil de Albacete que esta Diputación no dispone de medios económicos para adquirir automóviles con destino al servicio de dichas fuerzas en esta provincia.

A la «Ronda Montañesa» se darán expresivas gracias por haber obsequiado con un concierto a los asilados de la Casa de Caridad.

La Escuela Superior del Trabajo agradece que se le haya concedido una maqueta del Jardín de la Infancia.

Se queda enterado de que D. Pedro Pajares, de Torrelavega, ha obtenido 8.000 huevos embrionados de salmón, con destino a ser soltados en los ríos de esta provincia.

La Diputación de Burgos interesa de esta que se apoyen las gestiones que realiza para conseguir la continuación de las obras del ferrocarril directo Madrid-Burgos, y se contestará que en los actuales momentos se estima más conveniente aplazar toda clase de gestiones hasta que las Cortes adopten la resolución que, con carácter general, ha de aplicarse a las obras de ferrocarriles en construcción, entre las cuales se halla afectada también esta de Santander.

Queda arrendada, definitivamente, La Granja de San Felices de Buelna a D. Pantaleón Mazón, que acepta el pliego de condiciones fijado por la Corporación.

Serán devueltas las fianzas que tenían constituidas los contratistas de acopios e inversión de piedra en varios caminos vecinales.

Queda aprobada la subasta para el servicio de acopios de piedra y su inversión en caminos vecinales y carreteras provinciales, celebrada el 16 de Febrero último.

Declarada desierta la subasta para la conservación del camino vecinal de La Ferrería de Bustasur, se anunciará de nuevo para el día 2 de Abril próximo.

Se desestima la instancia de la Junta vecinal de la Montaña solicitando subvención para reparar un camino vecinal, por no disponer de consignación en presupuesto para tales atenciones.

Quedan aprobadas varias cuentas.

Se prorrga el período de adquisición voluntaria de cédulas personales por todo el mes de Marzo actual.

Se conceden socorros para lactancia de hijos gemelos a un vecino de Santander y a otro de Laredo.

A petición de sus madres, serán devueltos un asilado de Santibáñez de la Peña (Palencia) y otro de Cajo (Santander).

Accediendo a lo solicitado por cuatro médicos, se les autoriza para que realicen prácticas de su profesión en la Casa de Maternidad.

En el manicomio de Valladolid serán reclusos varios presuntos dementes.

Se autoriza la adquisición de varios medicamentos con destino a la farmacia provincial.

En la C...  
ma de San...  
Los señ...  
las impre...  
micomios...  
probar qu...  
na alime...  
señores S...  
Palencia...  
dispensad...  
capital.

El seño...  
mardo Veg...  
cargo, jun...  
de Castro...  
Se desig...  
sion Gesto...  
la misma...  
Feria de M...  
pital.

Con des...  
dez, se co...  
Se abon...  
camino ve...  
Piedras Lu...  
Queda a...  
camino de...  
miento de...  
Se deses...  
Urdiales p...  
servación...  
ción econó...  
Fueron...  
Se desig...  
van lo pro...  
Casa de Sa...  
malidad.

En conc...  
se concede...  
dáliga, otro...  
Se autor...  
destino a la...  
Quedaro...  
residen fue...  
A petició...  
cedente de...  
Ingresar...  
tander y otr...  
y tres de Sa...  
A la Dir...  
consulta so...  
los establec...

Se desig...  
que, repres...  
Junta de Pa...  
de reciente...  
Fueron r...  
de cédulas...  
Se niega...  
la carretera...  
San Román...  
Se autor...  
tres árboles...

En la Casa de Caridad ingresarán, por turno, una anciana de Santander y dos niños de Santoña.

Los señores Vayas y Fernández Bueras dan cuenta de las impresiones recogidas en su reciente visita a los manicomios de Palencia y Valladolid, en la que pudieron comprobar que a los dementes de esta provincia se les da buena alimentación, trato y asistencia. A propuesta de dichos señores se enviarán expresivas gracias a la Diputación de Palencia por las atenciones y muestras de consideración dispensadas a los mismos durante su estancia en aquella capital.

#### *Sesión del día 14*

El señor Gobernador comunica que el Diputado D. Bernardo Vega Ballesteros le ha presentado la dimisión de su cargo, juntamente con la de concejal del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Se designa al diputado y vicepresidente de esta Comisión Gestora, D. Gabino Teira, para que, representando a la misma, forme parte de la Comisión organizadora de la Feria de Muestras que se proyecta celebrar en esta capital.

Con destino al monumento a Galán y García Hernández, se concede la cantidad de 200 pesetas.

Se abonará a los ingenieros los gastos de estudio de camino vecinal de Tudanca a la carretera de Tinamayor a Piedras Luengas.

Queda aprobada la certificación de obra ejecutada en el camino de Aldea de Ebro, que será abonada al Ayuntamiento de Valdeprado.

Se desestima la petición del Ayuntamiento de Castro Urdiales para que la Diputación se haga cargo de la conservación de dos carreteras municipales, porque la situación económica no lo permite.

Fueron aprobadas varias cuentas.

Se designa a los señores Teira y Vayas para que resuelvan lo procedente en cuanto al ingreso de enfermos en la Casa de Salud Valdecilla en condiciones de cierta anormalidad.

En concepto de socorro de lactancia para hijos gemelos, se concede la cantidad de 75 pesetas a un vecino de Valdáliga, otro de Penagos y otro de Santa María de Cayón.

Se autoriza la adquisición de varios medicamentos con destino a la farmacia provincial.

Quedaron resueltos varios expedientes de dementes que residen fuera de esta provincia.

A petición de su madre, será devuelto un asilado procedente de Val de San Vicente.

Ingresarán en la Casa de Caridad un anciano de Santander y otro de Camaleño, dos niños de Medio Cudeyo y tres de Santander.

A la Dirección general de Administración se elevará consulta sobre la situación de los señores capellanes de los establecimientos de la Beneficencia provincial.

#### *Sesión del día 21*

Se designa al vicepresidente, D. Gabino Teira, para que, representando a esta Corporación, forme parte de la Junta de Patronato de los Archivos Histórico provinciales, de reciente creación.

Fueron resueltas varias reclamaciones contra la cuantía de cédulas personales del ejercicio 1931.

Se niega la autorización que, para cortar dos árboles de la carretera de Pronillo a Corbán, solicitaba un vecino de San Román.

Se autoriza a un vecino de dicho pueblo para podar tres árboles de aquella carretera.

Para asistir al acto de recepción del puente sobre el río Asón, en Selores (Riva), se designa al Diputado Sr. Alonso Pellón.

Quedan aprobadas varias cuentas.

Al señor Gobernador se contestará que puede disponer de la banda provincial para que tome parte en los festejos organizados para conmemorar el primer aniversario de la proclamación de la República.

Será devuelta la fianza que tenía constituida el contratista del servicio de carnes frescas a los establecimientos benéficos.

Se conceden socorros de lactancia para hijos gemelos a un vecino de Santoña y otro de Santander, y se deniega el que solicita uno de Pesquera.

Fue autorizada la adquisición de varios medicamentos con destino a la farmacia provincial.

Ingresarán en la Casa Caridad dos ancianas de Santander y una de Rasines, tres niños de Santander, y en el Jardín de la Infancia, otro de esta capital.

Con el fin de estudiar el mejor aprovechamiento de los edificios que en esta capital fueron residencia de los jesuitas, se rogará a la Alcaldía que designe a los señores concejales que, en unión de los Diputados Sres. Teira, Ringelke y Vayas, formen una Comisión encargada de proponer la solución que corresponda.

Se interesará de las Secciones de hombres y mujeres del manicomio de Palencia la concesión de alguna rebaja en el precio de las estancias que satisface esta Diputación por los dementes de beneficencia allí reclusos.

Con el fin de proceder a los trabajos preparatorios para la formación del padrón de cédulas personales para el año 1932, se nombran varios empleados temporeros, en las mismas condiciones y con igual sueldo que en años anteriores.

#### *Sesión del día 28*

El señor Gobernador manifiesta que, por haber dimitido D. Bernardo Vega Ballesteros, nombra Diputado de la Comisión Gestora a D. Lorenzo Villaverde González, quien toma posesión en este acto de su cargo, dando comienzo, a partir de esta fecha, al ejercicio del mismo.

Se consigna el más profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor Marqués de Valdecilla, dedicando entusiastas elogios a la memoria del finado por su generoso y espléndido proceder en favor de la enseñanza y de la beneficencia de esta provincia, en la que figurará siempre como uno de sus más insignes hijos y bienhechores de eterna recordación, levantándose la sesión en señal del duelo general porque pasa en estos momentos nuestra provincia.

#### *Sesión del día 29*

Queda aprobada la distribución de fondos para pago de obligaciones de esta Diputación durante el mes de Abril.

Se resuelve una reclamación contra la cuantía de la respectiva cédula personal de 1931.

En vista de lo dispuesto en el Decreto de Gobernación, fecha 22 del actual, se declara subsistente el padrón de cédulas personales de esta capital correspondiente a 1931 para que rija y sirva de base a la exacción del impuesto durante el actual de 1932, sin necesidad de formarlo de nuevo, exponiéndolo al público para que pueda formular reclamaciones contra la clasificación. Iguales normas se seguirán con respecto a los padrones de los Ayuntamientos de la provincia.

No siendo preciso proceder a los trabajos de formación

del padrón del cédulas personales para 1932, queda sin efecto la designación de empleados temporeros hecha en la sesión de 21 del corriente.

Se reitera el acuerdo adoptado anteriormente fijando el criterio de esta Corporación sobre la construcción del camino de Hornigueras, denegando, por tanto, la nueva petición formulada por aquella Junta administrativa.

A la Junta de Liermo se abonará el importe de las obras ejecutadas en el camino desde dicho pueblo a la carretera de Villaverde de Pontones.

Se designa al diputado señor Alonso Pellón para que asista a la recepción del puente sobre el río Guayana, en Pámanes.

Queda aprobada el acta de recepción definitiva del camino vecinal de Rasines a la Edilla.

Fueron aprobadas varias cuentas.

Se concede socorro de lactancia para hijos gemelos a un vecino de Enmedio.

Se autoriza la adquisición de varios medicamentos con destino a la farmacia provincial.

En el manicomio de Valladolid serán reclusos dos presuntos dementes.

En la Casa de Caridad ingresará un niño procedente del Astillero.

Oídas las manifestaciones del señor Presidente dando cuenta de la reunión celebrada para aprobar la instancia que se dirige a las Cortes solicitando la construcción del trozo Ciudad Renedo del Ferrocarril Santander-Mediterráneo, que ha de someterse a la firma de los representantes de todas las provincias interesadas en este Ferrocarril y, después, editada para enviar un ejemplar a cada uno de los señores diputados a Cortes de España, a fin de que conozcan la razón que asiste a esta provincia para elevar la petición de que se trata, la Corporación acuerda de conformidad con lo expuesto por el señor Presidente.

Y en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, se publica el precedente extracto a los fines que están prevenidos.

Santander, 8 de Abril de 1932.—El secretario, Antonio Posadilla.—V.º B.º, el Presidente accidental, G. Teira.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Limpias

Don Domingo Sáinz Gutiérrez, secretario del Ayuntamiento de Limpias,

Certifico: Que los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1932 han sido los siguientes:

Sesión de 5 de Enero de 1932.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de toda la correspondencia habida y de su tramitación desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se acuerda cobrar al vecino D. Modesto Puesto Garmilla dos pesetas más por cada perro, por ser de caza, visto el oficio del señor administrador de consumos.

Facultar a la presidencia para que adquiriera un terreno donde hacer cementerio civil en esta villa, por no existir éste.

Quedar enterada la Corporación de haberse adjudicado a D. Bibiano Rodríguez la subasta de venta de velas en las escalinatas de la iglesia parroquial, y de haber quedado desiertas las de las boleras de la Venera y de la poda de árboles.

Abonar a D. José Martínez 20 pesetas por un viaje a Santander a asuntos del Ayuntamiento.

Quedar enterada la Corporación de haberse rebajado la letra que tiene este Ayuntamiento a favor del Banco de Santander (S. de Ampuero) el 10 por 100 de su importe.

Haber abonado el concejal Sr. Martínez 342,80 pesetas por derechos de notario de inscripción de la escritura del Colegio Viejo.

Quedar enterada la Corporación del Decreto del Ministerio de Hacienda de 30 de Diciembre pasado, prorrogando los presupuestos de 1931, para el primer trimestre de 1932.

Autorizar a D. Carlos Riestra para la apertura de una barbería en la calle de San Miguel.

Que por la presidencia y el señor administrador de arbitrios se haga la medición de los metros de letreros que tiene D. Urbano García Becerril, por protesta de este señor sobre ellos.

Se remita por la presidencia al contratista de la traida de aguas a esta villa, D. Fermín Salanueva Sáez, la cuenta de 2.462 pesetas presentada por el ingeniero director de las mismas, D. Manuel Fernández Rañada.

Se acuerda adquirir de la Casa de Rivadeneira, de Madrid, un retrato del Excmo. Sr. Presidente de la República.

Se acuerda, por primera y última vez, no hacerse parte el Ayuntamiento en la causa que se sigue por el Juzgado de instrucción de Laredo al vecino D. Enrique Albo Blanco, por insultos a esta Corporación.

Satisfacer a D. Francisco Martínez 11 pesetas por arreglo de la puerta del matadero.

Quede sobre la mesa, para su estudio, la instancia presentada por D. José Higuera y 39 vecinos más, sobre el cobro de arbitrios municipales.

Y, por último, se aprueba la distribución de fondos para el actual mes, y el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el cuarto trimestre de 1931.

Sesión de 14 de Enero.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de toda la correspondencia habida y de su tramitación desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se admite la renuncia de Alcalde y concejal presentada por D. Enrique Palacio Ulacia, por trasladar su residencia a Castro Urdiales, haciendo constar en acta el sentimiento por tal dimisión.

Se acuerda hacerse parte el Ayuntamiento en la causa que se sigue al vecino D. Enrique Albo Blanco, por amenazas de muerte al señor secretario, segundo teniente de alcalde, y además por ser reincidente en este hecho.

Se desestima la petición de D. Urbano García Becerril sobre número de metros de letreros que tiene de anuncio de su industria, en vista del informe del señor Alcalde y administrador de arbitrios.

Se saquen nuevamente a subasta el arriendo de las boleras de La Venera, bajo el tipo de 20 pesetas, y la poda de los árboles públicos por la leña que salga de los mismos.

Queden sobre la mesa, para su estudio, las instancias presentadas por D. Manuel Suárez Gutiérrez, vecino de Laredo, sobre petición de 18 hectáreas de terreno pertenecientes a este Ayuntamiento.

Desestimar la petición presentada por D. José Higuera y treinta y nueve vecinos más sobre el cobro de arbitrios municipales, por estar por bajo los de este Ayuntamiento con los de los Municipios limítrofes.

Satisfacer a D. José Ramón Bilbao 50 pesetas por obra

viajes de piedra para el arreglo del camino de La Barcenilla.

Se proteste por la presidencia ante la Excm. Diputación Provincial del recargo que hace a los Ayuntamientos del 10 por 100 de cupo sobre arbitrio especial sobre el vino, de acuerdo con circular del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Ratificar el nombramiento hecho por la presidencia de administrador de arbitrios a favor de D. Valerio González Piedra.

Se cobra a D. Gabriel Gómez 0,50 pesetas, en vez de una, como se le reclamaba, por el arbitrio de aguas, por estar dado de alta en la industria de parador D. Francisco Fernández que ocupa la casa de aquel señor.

Aprobar la baja de agua de D. Daniel Rosa.

Aprobar provisionalmente la cuenta de caudales del cuarto trimestre con los documentos legales que la acompañan.

Sesión de 19 de Enero de 1932.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de toda la correspondencia habida y de su tramitación desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia desestimando reclamación interpuesta por el concejal señor Gómez Alvarado contra el presupuesto ordinario para 1932, por considerarla improcedente.

Haber quedado desierta la subasta del Colegio Viejo, del barrio de Rucoba, y se saque nuevamente bajo el tipo de 10.000 pesetas.

Quedar enterada la Corporación de la reclamación que hace en instancia de 13 del corriente D. Fermín Salanueva Sáez, sobre liquidación de la traída de aguas a esta villa.

Satisfacer varias cuentas presentadas.

Queden sobre la mesa, para su estudio, la lista de pobres de este Municipio formada para 1932.

Quedar enterada la Corporación de haberse aprobado por la Delegación de Hacienda de Santander el presupuesto ordinario para 1932.

Sesión de 23 de Enero de 1932.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de toda la correspondencia habida y de su tramitación desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se procede a la elección de Alcalde-presidente de este Ayuntamiento, recayendo el nombramiento en el concejal D. Eugenio Uriarte Irastorza, por unanimidad de los compañeros de Corporación.

Se admite la renuncia presentada por D. Manuel Cano Gutiérrez del cargo del primer teniente Alcalde, quedando sólo concejal, y se nombre para este cargo a D. Antonio Fernández Llanderal.

Para regidor síndico recae el nombramiento en D. José Martín Fernández.

Se aprueba el resultado de la subasta de las boleras de La Venera, adjudicada a D. Evaristo Martínez, en 20 pesetas.

Facultar al segundo teniente Alcalde, D. Agustín Ruiz Aldeco, para que enajene la leña que salga de la poda de los árboles públicos.

Gratificar con 100,00 pesetas al peón de este Ayuntamiento D. Fermín Puente Garmilla, por servicios extraordinarios en las aguas durante el año último.

Se forme por el personal de Arbitrios los padrones de perros, bicicletas, etc., para 1932.

Conceder a D. Eugenio Aguirre la pluma de agua que solicita en su instancia del día de hoy.

Aprobar definitivamente la lista de pobres para 1932. Que la Presidencia encargue un marco para el retrato del Excmo. Sr. Presidente de la República.

Sesión de 2 de Febrero de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de toda la correspondencia habida y de su tramitación desde la última sesión.

Se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el pasado mes de Enero por esta Corporación.

Quedar enterada la Corporación de haberse adjudicado a D. Daniel Ortega Ruiz la subasta del Colegio Viejo de Rucoba en 10.000 pesetas.

Conceder a D. Jose Viso González un roble que solicita en su instancia del día de ayer, bajo el tipo que señala la Comisión de Hacienda.

Quedar enterada la Corporación de un oficio de la Diputación provincial, manifestando que el recargo que se hace a los Ayuntamientos del 10 por 100 es en cumplimiento del artículo 250 del Estatuto provincial.

Satisfacer varias cuentas.

Autorizar a D. Juan González Salazola una pluma de agua que solicita.

Desestimar la petición de 28 de Enero próximo pasado del vecino Fernando Velar San Roman, de la baja de la pluma de agua que tiene instalada en la calle de Fuente Amor, en la casa de su propiedad, por no exponer razones justificadas.

Sesión de 16 de Febrero de 1932.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de toda la correspondencia habida y de su tramitación desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Queda igualmente enterada la Corporación de haberse otorgado con D. Daniel Ortega Ruiz la escritura definitiva del Colegio Viejo de Rucoba, quedando un líquido superávit para el Ayuntamiento de 5.028,72 pesetas.

Quedar igualmente enterada del derecho de franquicia que se concede a los Ayuntamientos por Orden de 4 del actual.

Se aprobó la liquidación del Presupuesto ordinario de 1931, y se remita a la Superioridad para su aprobación.

Solicitar del Ministerio de Obras públicas la cuarta parte de la subvención que le corresponde a este Ayuntamiento por la traída de aguas.

Satisfacer varias cuentas.

Aprobar los padrones de perros, bicicletas, etc., y la rectificación del padrón de habitantes al 31 de Diciembre pasado, y se expongan al público.

Nombrar a D. Angel Domínguez médico titular para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo; a don Francisco Lozano Martín, tallador de los mismos, y a don Francisco Rubio Fernández y a D. León Rubio Dafolgueira, para que entiendan en todas las operaciones de este reemplazo, y sea de cinco pesetas el jornal medio en este Ayuntamiento.

Se nombra a D. Francisco Martínez Ruiz fontanero de las aguas de esta villa.

Sesión de 23 de Febrero de 1932.—Se aprobo el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de toda la correspondencia habida y de su tramitación desde la última sesión.

Conceder a los vecinos de Señá los terrenos que solicitan y se renitan sus expedientes al delegado de Hacienda, y todo vecino que tenga terreno apropiado y no lo haya solicitado al Ayuntamiento, presente al mismo una declaración jurada de la extensión de aquél, para satisfacer el pago correspondiente.

Se requiera a todo vecino que tiene concedido terreno para que ingrese en arcas municipales la parte correspondiente a este Ayuntamiento.

Quedar sobre la mesa, para su estudio, las instancias presentadas por D. Eugenio Aguirre Giral y D.<sup>a</sup> Luz Rivas del Rivero, de Colindres, sobre enterramiento de personas en el cementerio católico de esta villa.

Que el señor secretario se traslade a Santander a recoger los boletines de inscripción del Censo electoral.

Sesión de 3 de Marzo de 1932.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de toda la correspondencia habida y de la tramitación dada a la misma desde la última sesión.

Se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos tomados del actual mes.

Satisfacer una cuenta.

Se conceden cuatro días de permiso, para asuntos propios, al señor secretario, D. Domingo Sáinz Gutiérrez.

Que por la Comisión de Obras se forme el presupuesto para la construcción de una fuente en el barrio de Collado, de esta villa.

Que por la Presidencia se adquieran informes de los Ayuntamientos limítrofes para contribuir a la adquisición de la Casa Pérez Galdós, de Santander, y resolver en consecuencia igual que aquéllos.

Sesión de 10 de Marzo de 1932.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de toda la correspondencia habida y de la tramitación dada a la misma desde la última sesión.

Se requiera a los cuentadantes municipales de los años 1923-24-25-26 y 2.º semestre de 1926 para que firmen las cuentas de estos años, por haber sido firmadas de oficio.

Desestimar la petición de un terreno que hace el vecino Francisco Ayestarán Aldacoa, que dice viene aprovechando sus frutos hace más de 28 años, pudiendo solicitar nuevamente aquel terreno con arreglo a las disposiciones vigentes.

Se faculta a la presidencia para que arregle la Torre del Reloj, de esta villa, en el punto de Otero.

Satisfacer una cuenta.

Aprobar el presupuesto hecho por la Comisión de Obras para la construcción de una fuente en el barrio de Collado, facultando a la presidencia para que lleve a efecto dicha obra.

Se declara prófugo al mozo del reemplazo actual Juan Antonio Expósito.

Sesión de 22 de Marzo de 1932.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de toda la correspondencia habida y de la tramitación dada a la misma desde la última sesión.

Se dió cuenta por la Presidencia de las diligencias practicadas los días 14 y 15 del actual, sobre incendios ocurridos en dichos días en los montes de este Municipio y propiedad particular, quedando enterada la Corporación.

Se acuerda facultar al señor secretario para que adquiera los impresos necesarios para el funcionamiento del Consejo Local de 1.ª Enseñanza, según tiene el mismo solicitado.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del señor Gobernador civil, de 19 del actual, nombrando a D. José López Vázquez Garnica delegado de aquel Gobierno para hacer una inspección general a este Ayuntamiento, en virtud de denuncias formuladas por el concejal D. Fermín Gómez Alvarado y varios vecinos más, y otros extremos que en dicho escrito se relacionan.

Se acuerda que por la Presidencia se abra expediente

testifical para llevar con certeza la ilegalidad o usurpación que cree esta Corporación haya hecho el concejal don Fermín Gómez Alvarado, de más de 300 áreas de terreno en el monte El Espinal, acoplándose al mismo cuantos datos y antecedentes se crean necesarios.

Sesión de 29 de Marzo de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de toda la correspondencia habida y de su tramitación desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se aprobó la cuenta de Administración de Justicia que ha de satisfacer este Ayuntamiento el año corriente, facultando al depositario, D. Laureano Fernández, para que cobre 92,83 pesetas, que hay como sobrante de 1931.

Se acuerda nombrar abogado-acusador, en la causa que se le sigue al vecino Enrique Albo Blanco, a D. Isidro Mateo Ortega, facultando a la Presidencia para que otorgue poder legal con los procuradores que se crean necesarios para estos hechos.

Se nombra al señor Alcalde y concejales D. Agustín Ruiz y D. José Martínez Fernández, para que asistan a los funerales del Excmo. Sr. Marqués de Valdecilla, el día 31 del corriente.

Satisfacer dos cuentas.

Conceder quince días de permiso al señor secretario, para asuntos propios, a petición del mismo, nombrándose al auxiliar secretario accidental.

Se acuerda ratificar el acuerdo tomado por esta Corporación en sesión de 14 de Diciembre pasado, en la que se dió un voto de censura al concejal D. Fermín Gómez Alvarado, por ser indigno de ocupar aquel cargo, en vista de persistir en obstruccionar la marcha administrativa del Municipio, quedando enterada la Corporación de los cargos y descargos hechos la inspección general que se ha hecho por el delegado del señor Gobernador civil, en virtud de denuncias formuladas por el concejal aludido y otros vecinos.

Así aparece de los originales, a que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Limpia a primer de Abril de mil novecientas treinta y dos.—Domingo Sáinz.—V.º B.º, el Alcalde, E. Uriarte.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Santander

Esta Alcaldía hace público que el día nueve del próximo mes de Mayo, a las doce de su mañana, se celebrará, en el salón de subastas de este Palacio Consistorial, la de los situados para la venta de helados con carros en la vía pública, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Policía de este excelentísimo Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, y sujetándose al modelo oficial para las proposiciones, que se inserta al final de este anuncio.

Al mismo tiempo se advierte que durante el plazo de diez días se admiten reclamaciones contra el acuerdo de subasta, teniendo en cuenta que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta de los puestos para la venta de helados en carros, se compromete a satisfacer la cantidad de.... (en letra) por el puesto número..., a cuyo

efecto ha  
dad de...  
personal,

Santan  
Rivero.

Esta Al  
Mayo se

Consistor  
reda, con  
manifiesto

simo Ayu  
día y bajo  
céntimos

sición qu  
Al mis  
diez días,

den prese  
nentes cor  
guna desp

Don...  
número...

que ha de  
quiosco d  
se compr

pesetas d  
de las cor

Santan  
Rivero.

PROV

Don Fra  
Juzga  
de To

Doy fe  
tal de po  
sentencia

tenor sig

«Sente  
Diciembr

lio de M  
mera inst

esta dem  
Serapio C

jornalero  
Corrales

Antonio  
rección c

voluntaria  
cia de lo

do parte  
Vicente C

sado, car  
Felices; I  
guillo, m  
éstos hul  
traigan c  
caso de  
de dicho

efecto ha consignado en la Depositaria municipal la cantidad de... pesetas, cuyo resguardo, en unión de su cédula personal, acompaña a esta propuesta.

(Fecha y firma del proponente)

Santander, 11 de Abril de 1932.—El Alcalde, Macario Rivero.

Esta Alcaldía hace público que el próximo día 9 de Mayo se celebrará en el salón de subastas de este Palacio Consistorial la del quiosco número uno del Paseo de Pereda, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Policía de este excelentísimo Ayuntamiento, siendo la subasta a las once de dicho día y bajo el tipo de licitación de dos pesetas cincuenta céntimos de renta diaria, sujetándose al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio.

Al mismo tiempo se advierte que durante el plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el acuerdo de subasta, no admitiéndose ninguna después de expirado dicho plazo.

#### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, domiciliado en la calle de..., número..., piso..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación del quiosco del Paseo de Pereda, situado frente al café Ancora, se compromete a satisfacer la cantidad de... (en letra) pesetas diarias por el alquiler del quiosco y cumplimiento de las condiciones establecidas.

(Fecha y firma del proponente).

Santander, 11 de Abril de 1932.—El Alcalde, Macario Rivero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Fuente Fresnedo, secretario accidental del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y partido de Torrelavega,

Doy fe: Que en este Juzgado, y en la demanda incidental de pobreza de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza, promovida por don Serapio Quevedo Quintana, de 66 años de edad, casado, jornalero y vecino de San Mateo, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, representado por el procurador don Antonio Obregón García, a virtud de poder, y bajo la dirección del letrado D. Julio Arce Alonso, que le dirige voluntariamente, contra los herederos de D. Agustín García de los Salmones y el señor abogado del Estado, siendo parte, en representación de dicha herencia, D. José Vicente García Salmones y Laguillo, mayor de edad, casado, cantero y vecino de Tarriba, Ayuntamiento de San Felices; D. Nicolás y D.<sup>a</sup> Amalia García Salmones y Laguillo, mayores de edad y en ignorado paradero, o si éstos hubieren fallecido, los herederos o quienes a su vez traigan causa de origen y sean herederos de ellos, en el caso de fallecimiento de alguno, o la herencia yacente de dichos dos señores, desconociéndose quiénes son ta-

les herederos o representantes de sus herencias y dónde se encuentren los mismos; D. Julián García Salmones Laguillo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mata, Ayuntamiento de San Felices de Buelna; D. Manuel García Salmones y Laguillo, mayor de edad, y ausente en América, en ignorado paradero, y D. José Mora y García Salmones, hijo de la finada D.<sup>a</sup> Marcelina García Salmones y Laguillo, vecino de Argomilla de Cayón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, partido judicial de Villa arriedo, y en el caso del fallecimiento del primero de estos dos últimos, o sea de D. Manuel García Salmones y Laguillo, sus herederos o quienes lo sean de éstos, o sus herencias yacentes, ignorándose asimismo quiénes puedan ser aquéllos y los representantes de tales herencias, y en dónde residen unos y otros; habiendo sido representado en estos autos el señor abogado del Estado por el señor liquidador del impuesto de Derechos reales en este partido, y sin que ninguno de los demandados haya comparecido en estos autos, sobre declaración de pobreza del actor D. Serapio Quevedo Quintana, para litigar con los herederos del D. Agustín García de los Salmones, en los correspondientes juicios de testamentaria o abintestato por óbito de dicho D. Agustín García de los Salmones y García, y de su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Laguillo Fernández, o en otro caso el pertinente juicio declarativo en el que se ejercen las acciones de petición y división o partición de las herencias de referidos señores, y cualquiera otra que conduzca a la práctica de las operaciones particionales de bienes a los mismos pertenecientes, y a la liquidación de la sociedad de gananciales habida por el matrimonio de ambos, y para litigar en tales procedimientos y en todas las incidencias que en los mismos puedan surgir.

Fallo: Que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D. Serapio Quevedo Quintana, de 66 años de edad, casado, jornalero y vecino de San Mateo, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, para promover los correspondientes juicios universales de testamentaria o abintestato por óbito de D. Agustín García Salmones y García, y de su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Laguillo Fernández, o, en otro caso, el pertinente juicio declarativo en el que se ejerciten las acciones de petición y división o partición de las herencias de referidos señores, y cualquiera otra que conduzca a la práctica de las operaciones particionales de bienes a los mismos pertenecientes, y a la liquidación de la sociedad de gananciales habida por el matrimonio de ambos, y para litigar en tales procedimientos y en todas las incidencias que en los mismos puedan surgir, sin hacer especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio de Macho-Quevedo.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que, con su inserción en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander, sirva de notificación a los demandados D. Nicolás, D.<sup>a</sup> Amalia y D. Manuel García Salmones y Laguillo, este último ausente en América, y los tres en paradero ignorado, o si los mismos han fallecido, a los herederos o quienes a su vez traigan causa de origen y sean herederos de ellos, en el caso del fallecimiento de alguno, o sus herencias yacentes, y cuyos herederos se desconocen y también su residencia, cumpliendo lo mandado expido el presente, que, con el visto bueno del señor juez, lo firmo en Torrelavega a 6 de Abril de 1932.—Francisco Fuente.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Emilio de Macho-Quevedo.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil, de que luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el señor juez municipal del Distrito del Este, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, ha visto este juicio verbal seguido a instancia de D. José Ansorena Rivas, a nombre de D. Restituto López Gallo, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de esta población, contra D. Manuel Platas, mayor de edad, casado, barbero y de esta vecindad, calle de Burgos, número doce, mansarda, con objeto de que por la parte demandada se declare la certeza de la demanda origen de la presente litis, y se avenga, en su consecuencia, a reconocer el derecho que asiste a la parte actora al formular la reclamación que ha interpuesto ante el juez proveyente.»

«Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Platas a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, satisfaga a D. Restituto López Gallo, o a quien su derecho represente, la cantidad de novecientas setenta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando y con imposición de todas las costas a la parte demandada, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ferreiro. (Fué publicada en el mismo día).

Y con el fin de completar la notificación hecha al demandado D. Manuel Platas, en la actualidad ausente en ignorado paradero, expido la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Santander, a once de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

Don Ricardo Arango Cimiano, oficial segundo de la Reserva Naval, ayudante de Marina de este Distrito y juez instructor de un expediente instruido por pérdida de documentos,

Hago saber: Que habiéndose acreditado legalmente el extravío de la libreta de navegación del inscripto de este Trozo Eriberto Castillo Cuesta, folio 72-919, por decreto auditoriado del Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la base principal del Ferrol, la declaro nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de la misma.

Santoña, 6 de Abril de 1932.—El juez instructor, Ricardo Arango. 462

Don Emilio López Azcona, abogado y juez municipal de esta villa de Vega de Pas,

Hago saber: Que en autos de expediente de información posesoria incoado en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> Dominica Sáinz de Aja Abascal, sobre inscripción de una finca, cuya descripción es la siguiente:

Una finca rústica, en término municipal de Vega de Pas, barrio de Pandillo y sitio titulado «Portilla», compuesta de una casa cabaña, que ocupa una superficie de cincuenta metros, y de un bodega a ella pegante por la parte Norte, y de un prado segantío, de ocho plazas, equivalentes a veintidós áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda: Norte, calleja vecinal; Sur, María Sañudo Pelayo; Saliente, Santiago Abascal Ortiz, y Poniente, calleja vecinal y Santiago Abascal, se dictó por este Juzgado providencia, con fecha treinta del actual, en la que tengo acordado se publique el precedente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia» y por el término de quince días compa-

rezcan D.<sup>a</sup> Manuela Abascal Diego, de ignorado paradero, o sus herederos, para que declaren si la finca inserta en el precedente edicto es o no la misma que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo a nombre de D.<sup>a</sup> Manuela Abascal Diego.

Y para que conste y les sirva de notificación a los que se crean con derecho a la mencionada finca, se les cite por el presente para que en el término antedicho acudan a usar de su derecho, si les conviniere, pues de no hacerlo se ordenará la inscripción de posesión solicitada.

Dado en Vega de Pas a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Emilio López.—P. S. M., Gervasio Mantecón. 459

Don Luis Vallejo Quero, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. Luis Escobio Andraca, se siguen diligencias de juicio ejecutivo, hoy en trámite de ejecución de sentencia, promovidas por el procurador D. Luis Ríos, en nombre de D. Nicasio Cospedal Jorganes, contra D. Carlos Pombo Escalante, sobre reclamación de ochenta mil pesetas de principal, intereses y costas, y en los cuales se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas embargadas en tal procedimiento, y que son las siguientes:

*Coto de Cacicedo.*—Posesión en el pueblo de Cacicedo, Ayuntamiento de Camargo, en los sitios llamados Monte Viejo, Cotero y Cierro, que componen una superficie de siete hectáreas ochenta y un áreas cuarenta y seis centiáreas. Dentro de esta superficie existen las siguientes edificaciones: Un edificio chalet, compuesto de planta baja, en la que se encuentran los servicios de comedor, salón y cocina; dos pisos altos y desván, distribuidos con los adelantos modernos, así como un pozo o aljibe en la parte exterior; es de construcción moderna, resistente y se halla en buen estado de conservación.—Otro edificio a continuación del anterior, compuesto de planta baja y pajar, destinada la planta baja a establo de ganado vacuno, formado por dos pesebreras en el centro, separadas por un pasillo para distribuir los alimentos, el pavimento cubierto de losa de grano y las paredes revestidas con un zócalo de azulejos, y el pajar, destinado a depósito de forrajes secos y verdes.—Otro edificio seguido al anterior, adosado, en parte, a la fachada Oeste del mismo, destinado la mitad, en su parte baja, a cuadra, y el piso alto, a depósito de torrajes, y la otra mitad, a vivienda, el piso alto y la planta baja, para depósito de útiles de labranza; al costado Sur-Este de este edificio, y formando ángulo recto con él, se encuentra un cobertizo para depósito de carros y otros objetos, formando un solo grupo.—Otro grupo compuesto de dos edificios, el primero a continuación del anterior y adosado a la parte Sur-Este, destinado a cuadra la planta baja, y el piso alto a depósito de paja y otros alimentos del ganado; adosado a este edificio, por su parte Sur, tiene una torre destinada a palomar, y el segundo edificio destinado a vivienda.—Un cobertizo a la izquierda de la entrada principal, destinado, en parte, a cuadra y el resto a lavadero, construido de piedra mampostería, del suelo de tierra y losa. Todo como una sola finca; linda: al Norte, con la carretera de Las Presas a la antigua de Burgos y seguido el otro Coto de Peñacastillo del D. Carlos Pombo; al Sur, D.<sup>a</sup> Carmen del Hoyo y otro; al Este, finca de José Alonso, calleja y carretera de Las Presas a Cacicedo, y al Oeste, carretera antigua de Burgos, llamada del Escudo, Félix Bolado y

otros. Ins  
go, folio  
cripción  
Coto a  
castillo,  
tro del E  
cuarenta  
perimetro  
a almace  
depósito  
vivienda,  
tituye una  
herederos  
carretera  
el Coto d  
so, calleja  
te, carrete  
cripta en  
folio 41,  
Mencio  
en seisci  
pesetas c  
Las p  
misma se  
do el día  
na, en qu  
no ha si  
piedad d  
bajo las c  
Que r  
terceras  
de ceder  
en la sub  
te en la  
efecto un  
efectivo  
rán admit  
Santan  
y dos.—E  
Rufino  
natural de  
Santander  
ñas partic  
provincia  
faltado a  
para su c  
treinta dí  
tor, capita  
número 2  
de ser de  
Santan  
sé García  
Los he  
cerán en  
en el térm  
presente  
sumario  
instruye s  
no lo hac  
recho.  
Villaca  
cial, Eug

otros. Inscripta en el libro ciento treinta y ocho de Camarago, folio 82, finca quince mil ciento ochenta y uno, inscripción primera.

**Coto de Peñacastillo.**—Posesión en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, en los sitios de Cierro del Barrio y los Regatones, de cabida trece hectáreas cuarenta áreas y treinta y dos centiáreas, dentro de cuyo perímetro existen dos edificios, destinados: uno de ellos, a almacén de forrajes y productos del campo, y el otro a depósito de cebada y paja, la mitad, y la otra mitad a vivienda, teniendo esta última parte piso alto, todo consituye una sola finca, que linda: al Norte, Ignacio Camus, herederos de Juan Lastra, José Alonso y otros; al Sur, la carretera de Las Presas a la antigua de Burgos y seguido el Coto de Cacicedo del Sr. Pombo; al Este, D. José Alonso, calleja y carretera de Las Presas a Cacicedo, y al Oeste, carretera antigua de Burgos, llamada del Escudo. Inscripta en el libro doscientos setenta y tres de Santander, folio 41, finca 18.986, inscripción primera.

Mencionadas fincas, como una sola, han sido valoradas en seiscientas veintiséis mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Las personas que se interesen en la adquisición de la misma se presentarán en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce de Mayo próximo, a las once de la mañana, en que tendrá lugar el remate; haciéndose constar que no ha sido suplida previamente la falta de título de propiedad de la aludida finca, y cuya subasta se practicará bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander, once de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Luis Vallejo.—El secretario, Luis Escobio.

Rufino Canal Pomposo, hijo de Ramón y de Aurora, natural de Bezana, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, de 21 años de edad, ignorando las demás señas particulares, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Santander, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en el cuartel de Infantería ante el juez instructor, capitán de Infantería, con destino en el Regimiento número 23, D. José García Vayas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 7 de Abril de 1932.—El juez instructor, José García Vayas. 463

Los hermanos de Feliciano Gabarri Touban comparecerán en la Sala audiencia del Juzgado de Villacarriedo, en el término de cinco días, a partir de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, para ser oídos en el sumario que, con el número uno del corriente año, se insiruye sobre disparo y lesiones, apercibiéndolos que, si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villacarriedo a 7 de Abril de 1932.—El secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera. 468

Doctor Manuel A. Gutiérrez Balmaseda, juez de primera instancia del Centro, de esta capital,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la Secretaría de Gabriel Lafuente y Hernández, cursa un expediente, promovido por Gabriel de la Maza y López, solicitando se declare intestado el fallecimiento de María Florencia Sirena Díaz y Perry, que era de cincuenta y dos años de edad, natural de la Habana, hija de Francisco y María Ana, que tuvo su último domicilio en la calle de Torrelavega, número siete, primer piso, en la ciudad de Santander (España), casada y ocupada en los quehaceres domésticos, y por sus únicos y universales herederos a sus hermanos legítimos Francisco de Asís de la Caridad del Pilar, María de las Nieves, Julia de la Concepción, María Valentina Lucía, Asunción y Celia Tomasa Díaz y Perry, sin perjuicio de la cuota usufructuaria que por la ley corresponde al cónyuge superviviente, Gabriel de la Maza y López, e intestado asimismo el fallecimiento de Celia Tomasa Díaz y Perry y por su único y universal heredero a su legítimo hijo Francisco Toribio Núñez y Díaz, sin perjuicio de la cuota usufructuaria que corresponde al viudo Bernardino Serafín Núñez y Prats, en cuyos autos he dispuesto llamar, por medio de edictos, a los que se crean con igual o mejor derecho que los nombrados a la herencia del causante, a fin de que, en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, sito en los bajos de la casa Paseo de Martí, número quince, a reclamarlo con los correspondientes documentos, apercibidos de que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para fijar en la tablilla de anuncios de este Juzgado se libra el presente en la Habana a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Manuel A. Gutiérrez.—Ante mí, Gabriel Lafuente. 467

Francisco Osoba Ruiz, hijo de Felipe y de Antonia, natural de Rasines, provincia de Santander, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos cincuenta milímetros, desconociéndose las demás; domiciliado últimamente en Rasines y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, número 42, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Ceuta, ante el juez instructor, D. Francisco Ramiro Sánchez, capitán de ingenieros, con destino en el batallón de Tetuán, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ceuta, 2 de Abril de 1932.—El capitán juez instructor, Francisco Ramiro. 471

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Acordado por esta Corporación municipal, en sesión del día 3 del actual, habilitar un crédito de 6.292,80 pesetas, con destino al pago del 20 por 100 de Propios que ha reclamado la Delegación de Hacienda de esta provincia, se hace público para general conocimiento del vecindario, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que el expediente se halla en Secretaría para su reclamación.

Valdeprado del Río a 5 de Abril de 1932.—El Alcalde, Zoilo García.

### Ayuntamiento de Ruiloba

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ruiloba a 8 de Abril de 1932.—El Alcalde, Manuel Ruiz

### Ayuntamiento de Villafufre

Vacantes los cargos de recaudador y depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, por renuncia del que los desempeñaba, se anuncia la provisión de los mismos, por un plazo de veinte días, a fin de que los aspirantes a los mismos puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante mencionado plazo, que empezará a contarse desde el día en el que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Villafufre, 8 de Abril de 1932.—El Alcalde, Joaquín Roldán.

### Ayuntamiento de Pesaguero

En virtud de acuerdo de esta Corporación municipal del día de hoy, y por renuncia del que la venía desempeñando, se hace pública la vacante de recaudador municipal de este Ayuntamiento, dotada con el premio del 3 por 100 de las cantidades que recaude e ingrese.

Los aspirantes a ella habrán de presentar, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Provincia», sus solicitudes, debidamente reintegradas.

El pliego de condiciones a que han de sujetarse se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pesaguero a 9 de Abril de 1932.—El Alcalde, Félix Bravo.

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Formada la relación del número y clases de ganados existentes en el término, a los efectos prevenidos en el Reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se expone al público por el término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan examinarla los interesados y formularse contra ella las reclamaciones que se crean procedentes.

Villaverde de Trucíos a 5 de Abril de 1932.—El Alcalde, José Prado.

Practicada la primera rectificación anual en el padrón de habitantes de este Municipio, se expone dicho padrón, rectificado, al público, en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que pueda ejercitarse contra él el derecho de reclamación que conceden los artículos 33 del Estatuto y 38 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Villaverde de Trucíos a 5 de Abril de 1932.—El Alcalde, José Prado.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CIRCULAR

En que subscribe, comisario de la quiebra necesaria del comerciante, con residencia en el pueblo de Maliaño, partido judicial de Santander, D. Pedro Haya Rivas, en cumplimiento de lo acordado en decreto de esta fecha dictado en aludidas actuaciones por el señor juez de primera instancia del Distrito del Oeste, de esta ciudad, cita a usted para ante dicho Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle del Martillo, de expresada población, a las diez y seis horas del día veintiocho del presente mes, para la celebración de la primera junta general de acreedores de expresado quebrado, y en la que, entre otros asuntos, se tratará de la elección de síndicos de mencionado juicio universal, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación de aquellas personas que se consideren acreedoras del mencionado quebrado, se libra la presente.

Dado en Santander a ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El comisario (ilegible).

### Sociedad anónima EL SARDINERO

Acatando el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que se celebrará el día 23 de Abril, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Avenida de Maura, 32, Sardinero, para tratar de la siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Reforma de los artículos comprendidos en el Título segundo.

El derecho de asistencia se justificará con la presentación de las acciones o de los resguardos de depósito correspondiente.

Santander, 11 de Abril de 1932.—El consejero-secretario, Adolfo Abascal Pacheco.

### NUEVA MONTAÑA

#### Sociedad anónima del Hierro y del Acero de Santander

Con arreglo al artículo 37 de sus Estatutos, y a los fines del 38, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará en este Banco Mercantil, el día 29 del corriente, a las cuatro de la tarde.

Para asistir a esta junta es necesario poseer, por lo menos, diez acciones, y los señores accionistas podrán recoger hasta el día 27, en las oficinas (Paseo de Pereda, número 32), las papeletas de entrada, previo depósito de los títulos o de sus resguardos.

Santander, 12 de Abril de 1932.—El presidente del Consejo de Gobierno y Administración, Victoriano L. Dóriga.

#### Sociedad anónima CERVEZAS DE SANTANDER

Según acuerdo de la junta general extraordinaria celebrada el día 21 del mes de Marzo último, deberán comparecer los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, calle de San Fernando, número 14, y en todo el corriente mes de Abril, si se les ha de reservar una acción por cada veinte de las que posean, que les corresponden a título irreductible, y asimismo si subscriben alguna otra de las de título reductible en las condiciones acordadas.

Santander, 11 de Abril de 1932.—El director gerente.